



**ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007
CONCLUIDO EN LONDRES EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2007**

**OPORTUNIDAD PARA DEPÓSITO DE INSTRUMENTOS
28 DE SEPTIEMBRE A 2 DE OCTUBRE 2015**

El Director Ejecutivo de la Organización Internacional del Café (OIC), en su calidad de principal funcionario rector de la administración del Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007, comunica lo siguiente:

El plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión expira el 30 de septiembre de 2015.

Habrà oportunidad para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, o de notificaciones de aplicación provisional, durante el 115º período de sesiones del Consejo Internacional del Café que se celebrará en Milán (Italia) del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2015.

Se adjunta, para fines de información, el documento [ED-2033/08 Rev. 9](#), en el que figuran modelos de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. En el Anexo se indica la situación en cuanto a afiliación a la OIC a tenor del Acuerdo de 2007. Puede verse una versión actualizada de ese informe en el sitio en Internet de la OIC (http://www.ico.org/ES/depositary_c.asp).

A la atención de: Secciones de Tratados de los Ministerios de Relaciones Exteriores

**AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL CAFÉ
A TENOR DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007
AL 10 DE JUNIO DE 2015**

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
A. Países que han llevado a término todos los procedimientos necesarios					
Miembros Exportadores (40)					
Angola	19 mayo 2008		Aprobación	22 septiembre 2009	0,5
Bolivia, Estado Plurinacional de	16 junio 2011	10 abril 2012	Ratificación	22 septiembre 2014	0,6
Brasil	19 mayo 2008		Ratificación	2 febrero 2011	24,4
Burundi	21 septiembre 2009		Aceptación	21 septiembre 2009	0,8
Camerún	23 mayo 2008		Ratificación	17 septiembre 2012	1,2
Colombia	20 mayo 2008	2 diciembre 2008			10,0
Costa Rica	29 mayo 2008		Ratificación	11 diciembre 2009	1,8
Côte d'Ivoire	18 julio 2008		Aprobación	15 octubre 2008	2,6
Cuba	29 agosto 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	0,5
Ecuador	30 septiembre 2008		Ratificación	30 septiembre 2008	1,3
El Salvador	25 junio 2008		Ratificación	4 diciembre 2008	1,7
Etiopía	28 agosto 2008		Ratificación	8 julio 2010	2,8
Filipinas			Adhesión	29 marzo 2011	0,5
Gabón	22 julio 2008		Aceptación	25 febrero 2009	0,5
Ghana	11 julio 2008		Ratificación	17 agosto 2009	0,5
Guatemala	29 agosto 2008		Ratificación	23 marzo 2011	3,6
Honduras	27 junio 2008		Ratificación	7 junio 2010	2,9
India	28 agosto 2008		Ratificación	22 septiembre 2008	3,6
Indonesia	25 junio 2008		Ratificación	5 febrero 2009	5,5
Kenya	22 mayo 2008		Ratificación	22 mayo 2008	1,2
Liberia	26 agosto 2008		Ratificación	6 octubre 2009	n.a.
Madagascar	25 septiembre 2009		Ratificación	26 noviembre 2014	0,6
Malawi	28 agosto 2008		Ratificación	18 julio 2012	0,5
México	23 junio 2009		Ratificación	8 abril 2010	2,6
Nicaragua	19 marzo 2009		Ratificación	12 agosto 2009	1,6
Panamá	1 julio 2008		Ratificación	12 marzo 2009	0,6
Papua Nueva Guinea	7 noviembre 2008	6 noviembre 2009			1,5
Paraguay	27 septiembre 2010		Ratificación	21 agosto 2013	0,5
República Centroafricana	22 mayo 2008		Ratificación	24 agosto 2010	0,5
Rwanda	18 julio 2008		Ratificación	17 mayo 2012	0,8
Sierra Leona			Adhesión	5 mayo 2011	n.a.
Tailandia	4 agosto 2009		Ratificación	4 agosto 2009	0,8
Tanzania	23 julio 2008	22 septiembre 2009	Ratificación	21 septiembre 2010	1,1
Timor-Leste	19 agosto 2008		Ratificación	5 enero 2009	n.a.
Togo	23 mayo 2008		Ratificación	21 septiembre 2010	0,6
Uganda	21 septiembre 2009		Ratificación	1 marzo 2010	2,7
Viet Nam	28 agosto 2008		Aprobación	28 agosto 2008	12,7
Yemen	27 febrero 2008		Ratificación	14 julio 2010	n.a.
Zambia	11 septiembre 2009		Ratificación	3 agosto 2011	0,6
Zimbabwe	20 agosto 2009		Ratificación	24 mayo 2012	0,6
Total					94,8

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
Miembros Importadores (7)					
Estados Unidos de América	28 agosto 2008		Aceptación	28 agosto 2008	21,8
Federación de Rusia			Adhesión	24 abril 2015	n.a.
Noruega	2 junio 2010		Ratificación	21 septiembre 2010	1,2
Suiza	22 mayo 2008		Ratificación	11 septiembre 2009	1,8
Túnez	5 octubre 2009		Ratificación	21 septiembre 2010	n.a.
Turquía	28 agosto 2008		Ratificación	28 marzo 2011	n.a.
Unión Europea	17 junio 2008		Aprobación	17 junio 2008	68,0
<i>Alemania</i>					
<i>Austria</i>					
<i>Bélgica</i>					
<i>Bulgaria</i>					
<i>Chipre</i>					
<i>Croacia</i>					
<i>Dinamarca</i>					
<i>Eslovaquia</i>					
<i>Eslovenia</i>					
<i>España</i>					
<i>Estonia</i>					
<i>Finlandia</i>					
<i>Francia</i>					
<i>Grecia</i>					
<i>Hungría</i>					
<i>Irlanda</i>					
<i>Italia</i>					
<i>Letonia</i>					
<i>Lituania</i>					
<i>Luxemburgo</i>					
<i>Malta</i>					
<i>Países Bajos</i>					
<i>Polonia</i>					
<i>Portugal</i>					
<i>Reino Unido</i>					
<i>República Checa</i>					
<i>Rumania</i>					
<i>Suecia</i>					
Total					92,8
B. Países que han firmado el Acuerdo, pero no han llevado a término los procedimientos necesarios					
Países Exportadores (4)					
Benín	23 septiembre 2009				0,5
Congo, Rep. Dem. del	23 septiembre 2009				0,7
Guinea	2 julio 2008				0,8
Nigeria	21 julio 2008				0,5
Total					2,5

	FECHA DE FIRMA	NOTIFICACIÓN DE APLICACIÓN PROVISIONAL	INSTRUMENTO DEPOSITADO	FECHA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO	PORCENTAJE DE VOTOS PARA EFECTOS DE ENTRADA EN VIGOR
C. Países que no han firmado el Acuerdo					
Miembros Exportadores (5)					
Congo, Rep. del					0,5
Haití					0,5
Jamaica					0,5
República Dominicana					0,6
Venezuela, Rep. Bolivariana de					0,6
Total					2,7
Miembros Importadores (1)					
Japón 1/					7,2
Total					7,2
D. Gobiernos invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue adoptado el Acuerdo Internacional del Café de 2007:					
Arabia Saudita	Egipto	Libia, Jamahiriya Árabe	Sierra Leona 2/		
Argelia	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur		
Argentina	Federación de Rusia 2/	Yugoslava de	Siria, República Árabe		
Armenia	Fiji	Malasia	Sri Lanka		
Australia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica		
Belarús	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán		
Belice	Islandia	Mozambique	Timor-Leste 2/		
Botswana	Israel	Myanmar	Trinidad y Tabago		
Camboya	Jordania	Nepal	Túnez 2/		
Canadá	Kuwait	Nueva Zelandia	Turquía 2/		
Chile	Lao, República	Omán	Ucrania		
China	Democrática Popular	Pakistán	Uruguay		
Corea, República de	Líbano	Perú	Yemen 2/		
Croacia 3/	Liberia 2/	Serbia			

n.a. = no aplicable

Nota: El porcentaje de votos con respecto a la entrada en vigor se basa en la distribución inicial de los votos para el año cafetero 2007/08: documento EB-3934/07.

1/ Véase el documento ED-2060/09.

2/ Se llevaron a término los procedimientos de afiliación al Acuerdo de 2007.

3/ Es Estado miembro de la Unión Europea desde el 1 de julio de 2013 y en consecuencia los trámites de afiliación al Acuerdo de 2007 están cumplidos.



**Procedimiento de afiliación al
Acuerdo Internacional del Café de 2007**

1. El Director Ejecutivo saluda atentamente a los Miembros y a los Gobiernos observadores y desea informarles acerca del procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. El Consejo Internacional del Café en su 113^o período de sesiones, que tuvo lugar del 22 al 26 de septiembre de 2014, aprobó la [Resolución Número 454](#) en virtud de la cual se dispone que los Gobiernos podrán depositar instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión hasta el 30 de septiembre de 2015.
3. Se invita a los Miembros del Convenio de 2001 y a los Gobiernos observadores a que se pongan en contacto con las Secciones de Tratados o Asesorías Jurídicas de sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores, y les pidan que lleven a cabo los trámites necesarios para la afiliación, que comprenden lo siguiente:
 - a) Gobiernos Signatarios (véase la Sección A del Anexo II): ratificación, aceptación o aprobación, a más tardar el **30 de septiembre de 2015**.
 - b) Gobiernos no Signatarios (véase la Sección B del Anexo II): adhesión, a más tardar el **30 de septiembre de 2015**.

Ratificación, aceptación o aprobación

4. El Acuerdo de 2007 exige ratificación, aceptación o aprobación por los Gobiernos que lo han firmado y tengan el propósito de aplicarlo. En virtud de lo dispuesto en la Resolución Número 454, los Miembros deberán depositar sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación en poder del Depositario a más tardar el **30 de septiembre**

de 2015. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación deberán estar firmados por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, y ser depositados en poder del Depositario. Se adjunta en el Anexo III un modelo de instrumento, que podrá ser adaptado según fuere apropiado. La Sección de Tratados de las Naciones Unidas indica que esos instrumentos deberán incluir:

- Título, fecha y lugar de la conclusión del tratado.
- Debe indicarse claramente la naturaleza de la acción, es decir, si se trata de ratificación, aceptación o aprobación.
- Nombre, apellidos y título de la persona que firme el instrumento (esto es, el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores).
- Manifestación inequívoca de la intención del Gobierno de considerarse obligado por el tratado y de comprometerse fielmente a observar y poner en práctica las disposiciones del mismo.
- Fecha y lugar en que fue otorgado el instrumento.
- Firma del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores (el sello oficial no es suficiente).

Las diligencias que habrá que practicar para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo son las siguientes:

- a) preparar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación (según sea aplicable) de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III;
- b) firma el instrumento el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;
- c) entrega del instrumento en mano, o envío por correo postal, fax o copia con escáner por correo electrónico a la OIC;
- d) si el instrumento se envía por fax o como copia con escáner a la OIC, entrega del original del instrumento a la Organización tan pronto como sea posible después de ese envío;
- e) la OIC examinará el instrumento para asegurarse de que está en la debida forma. La fecha del depósito será la fecha en que el instrumento sea recibido en la sede de la OIC; y
- f) la OIC notificará a los Gobiernos Miembros y no miembros acerca de todo ello.

Adhesión

5. La adhesión es usada generalmente por Estados que desean manifestar su consentimiento a estar obligados por un tratado cuando la fecha final para la firma ya ha transcurrido. Con arreglo a lo dispuesto en la [Resolución Número 454](#), los Gobiernos que

pueden firmar el Acuerdo de 2007 en virtud de las disposiciones del Artículo 43 del mismo podrán adherirse al Acuerdo a más tardar el **30 de septiembre de 2015** o en la fecha posterior que el Consejo pueda decidir. Se adjunta como Anexo III un modelo de instrumento que podrá adaptarse según sea apropiado. Los criterios que se aplican a la aceptación de instrumentos son los mismos que se aplican a los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación (véanse los apartados a) a f) del párrafo anterior).

Notificación de aplicación provisional

6. Con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 41 (aplicación provisional), todo Gobierno Signatario que se proponga ratificar, aceptar o aprobar el Acuerdo de 2007 podrá, en cualquier momento, notificar al Depositario que aplicará el Acuerdo provisionalmente de conformidad con sus procedimientos jurídicos. Para las notificaciones de aplicación provisional puede utilizarse una redacción similar a la del modelo de instrumento que figura en el Anexo III, con las adaptaciones adecuadas.

Información adicional

Dirección del Depositario

7. La Organización Internacional del Café es el Depositario del Acuerdo de 2007 (en virtud de su designación mediante la [Resolución Número 436](#) del Consejo, aprobada el 25 de enero de 2008). La dirección de la OIC es la siguiente:

Organización Internacional del Café
22 Berners Street
Londres W1T 3DD
Reino Unido
Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)
Fax: +44 (0) 20 7612 0630
Dirección electrónica: depositary@ico.org
Sitio en Internet: www.ico.org

8. La OIC seguirá informando a todas las Partes interesadas, mediante notificaciones del Depositario, acerca de todas las medidas relativas al Acuerdo de 2007.

Copias auténticas certificadas

9. Pueden solicitarse copias auténticas certificadas del Acuerdo de 2007 a la Secretaría, y se pueden también descargar textos electrónicos del sitio en Internet de la OIC, en la siguiente dirección: www.ico.org/documents/ica2007-certified.pdf.

Sitio en Internet

10. En el sitio en Internet de la OIC figura una sección en la que se encuentran todos los documentos pertinentes, tales como copias certificadas del Acuerdo de 2007, situación del Acuerdo de 2007, Notificaciones del Depositario, etc. (véase www.ico.org/es/depositary_c.asp). En el Manual de Tratados de Naciones Unidas consta más información acerca de las prácticas que sigue el Depositario, así como también un glosario terminológico. Ese Manual puede consultarse en el sitio en Internet de la Sección de Tratados de Naciones Unidas (<http://untreaty.un.org>) y en el sitio en Internet de la OIC.

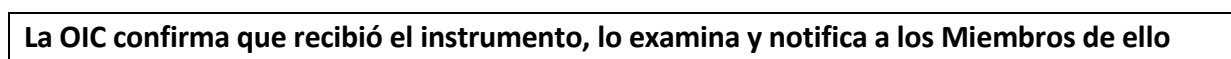
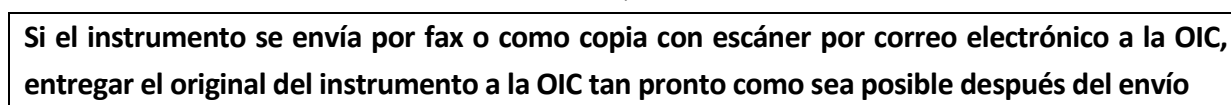
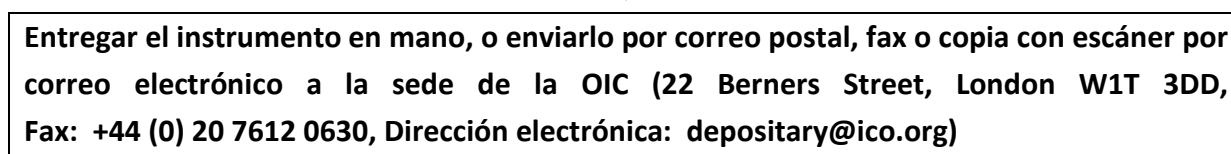
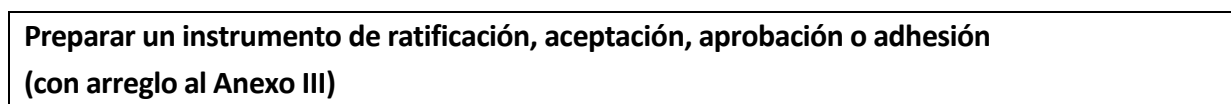
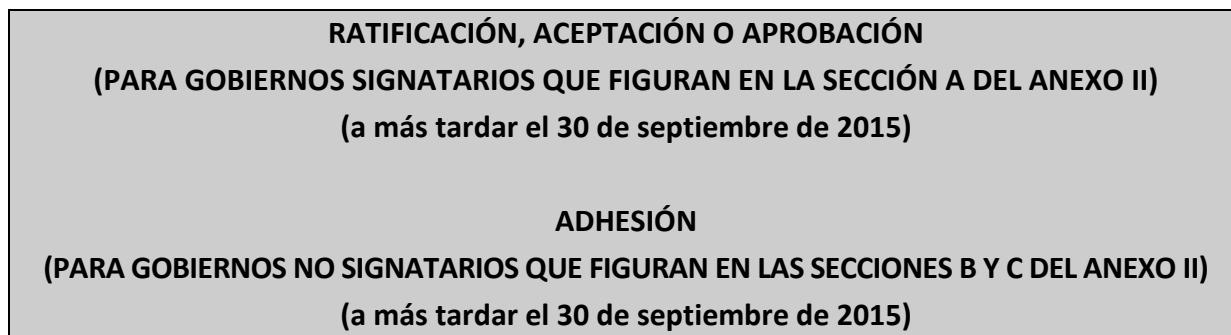
11. Figura también información adicional acerca del procedimiento de afiliación en los siguientes anexos:

Anexo I	Resumen de las diligencias que habrá que practicar para la afiliación al Acuerdo de 2007
Anexo II	Gobiernos que pueden ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al Acuerdo de 2007 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 y el Artículo 43 del Acuerdo Internacional del Café de 2007
Anexo III	Modelo de instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007

Documentos pertinentes de la OIC

- Resolución Número 431: Aprobación del texto del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 436: Depositario del Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 447: Procedimiento de adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Resolución Número 454: Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación, aprobación o adhesión al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- ED-2033/08 Rev. 9: Procedimiento de afiliación al Acuerdo Internacional del Café de 2007
- Acuerdo de 2007: Copia auténtica certificada

**RESUMEN DE LAS DILIGENCIAS QUE HABRÁ QUE PRACTICAR
PARA LA AFILIACIÓN AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**



ANEXO II

GOBIERNOS QUE PUEDEN RATIFICAR, ACEPTAR, APROBAR O ADHERIRSE AL ACUERDO DE 2007 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 40 Y EL ARTÍCULO 43 DEL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007 (al 1 de octubre de 2014)

A. Países que han firmado el Acuerdo de 2007 y habrán de depositar un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación:

Países exportadores

Benin
Congo, República Democrática del
Guinea
Madagascar
Nigeria

B. Partes Contratantes del Convenio de 2001 que no han firmado el Acuerdo de 2007 o depositado un instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión:

Países exportadores

Congo, República del
Haití
Jamaica
República Dominicana
Venezuela, República Bolivariana de

Países importadores

Japón¹

C. Países invitados a asistir en calidad de observadores al 98º período de sesiones del Consejo, en el que fue negociado el Acuerdo de 2007:

Arabia Saudita	Emiratos Árabes Unidos	Macedonia, ex República	Singapur
Argelia	Federación de Rusia	Yugoslava de	Siria, República Árabe
Argentina	Fiji	Malasia	Sri Lanka
Armenia	Guinea Ecuatorial	Marruecos	Sudáfrica
Australia	Irán, República Islámica del	Mauricio	Sudán
Belarús	Islandia	Mozambique	Trinidad y Tabago
Belice	Israel	Myanmar	Ucrania
Botswana	Jordania	Nepal	Uruguay
Camboya	Kuwait	Nueva Zelanda	
Canadá	Lao, República Democrática	Omán	
Chile	Popular	Pakistán	
China	Líbano	Perú	
Corea, República de	Libia, Jamahiriya Árabe	Serbia	
Egipto			

¹ Véase el documento ED-2060/09.

**MODELO DE INSTRUMENTO DE RATIFICACIÓN, ACEPTACIÓN, APROBACIÓN O ADHESIÓN
AL ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007**

CONSIDERANDO que el ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ (“el Acuerdo”) fue concluido en Londres el 28 de septiembre de 2007,

Yo, [NOMBRE Y TÍTULO del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o Ministro de Relaciones Exteriores], por consiguiente declaro que el Gobierno de [nombre del Estado], habiendo considerado el referido Acuerdo, [ratifica] [acepta] [aprueba] [se adhiere a] dicho Acuerdo y se compromete a cumplir y desempeñar fielmente las obligaciones que en él figuran.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado el presente instrumento de [ratificación] [aceptación] [aprobación] [adhesión] en [lugar] el [fecha].

[Firma] *

*** Deberá ser firmado por el Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores**

Dirección del Depositario:

Oficina del Depositario
Organización Internacional del Café
22 Berners Street
Londres W1T 3DD
Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7612 0600 (Recepción)

Fax: +44 (0) 20 7612 0630

Dirección electrónica: depositary@ico.org